



# Asamblea General

Distr. general  
19 de enero de 2018  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

### Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre

#### Nota de la Secretaría

#### Adición

## Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión . . . . .	2
Chequia . . . . .	2
Sudáfrica . . . . .	2 2



## II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión

### Chequia

[Original: inglés]

[15 de diciembre de 2017]

Actualmente, Chequia no cuenta con leyes nacionales relativas a las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, y en la legislación nacional vigente no existe ningún reglamento que tenga relación directa o indirecta con la definición o la delimitación del espacio ultraterrestre.

Si bien algunos principios del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, requieren una definición de espacio ultraterrestre, habida cuenta de la falta de acuerdo en la comunidad internacional sobre la definición y la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, y en vista de la necesidad de avanzar en la cuestión a fin de facilitar las actividades en el espacio ultraterrestre, Chequia se inclina por un enfoque funcional que refleje el nivel actual de desarrollo técnico y científico de las actividades relacionadas con el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

### Sudáfrica

[Original: inglés]

[12 de diciembre de 2017]

#### *Ley sobre Asuntos del Espacio de 1993, modificada en 1995*

En la definición que figura en la Ley sobre Asuntos del Espacio de 1993, modificada en 1995, por espacio ultraterrestre se entiende “el espacio situado sobre la superficie de la Tierra a una altura a la que en la práctica es posible el funcionamiento de un objeto en una órbita alrededor de la Tierra”.

#### *Ley de Aviación Civil núm. 13 de 2009*

La Organización de Aviación Civil Internacional no establece el nivel a partir del que comienza y termina el espacio aéreo. Como consecuencia de ello, no hay en Sudáfrica disposición oficial alguna que delimite su extensión. No obstante, aunque no se haya oficializado, en términos generales, se entiende que el espacio aéreo se extiende hasta los 100 kilómetros sobre el nivel del mar, o aproximadamente 327.000 pies. En la actualidad, la aviación utiliza hasta un máximo de 15 km, o 50.000 pies, de espacio aéreo, en función de la capacidad máxima de las aeronaves que se emplean actualmente.

Además, Sudáfrica ha promulgado la Ley de Aviación Civil, que da efecto a las disposiciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado el 7 de diciembre de 1944 en Chicago (Estados Unidos de América). El Convenio, que figura en el Anexo 3 de la Ley, establece que los Estados tienen plena soberanía sobre el espacio aéreo en su territorio. La delimitación del espacio aéreo no se establece ni en la Ley ni en el Convenio.